Al despacho, informando que el 13 de junio de 2022, a las 08:00 horas, fue recibido correo electrónico proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Laboral, remitiendo el expediente digital de la referencia. Para lo que estime proveer.

VICTOR HUGO GARCÉS REYES
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-005)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2016-00028-00
Demandante	CASTULO MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ
Demandado	FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y CIA S.A.S Y OTROS

Se observa en el numeral 33 del expediente digital el trámite de segunda instancia adelantado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial contra la sentencia emitida por esta célula judicial el día 18 de marzo de 2021.

Se tiene que el ad quem mediante providencia del 13 de mayo de 2022 emitió sentencia de segundo grado, revocando parcialmente la decisión de esta célula judicial, condenando a la pasiva TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN pagar a favor del demandante CÁSTULO MIGUEL HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ el pago de indemnización moratoria en términos del artículo 65 del C.S.T.

Igualmente, el ordinal CUARTO de la parte resolutiva de la providencia en mención indicó la imposición de costas de ambas instancias a cargo de la demandada TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, estimando como agencias en derecho en segundo grado de la suma de $1.000.000.

En virtud de lo anterior, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Igualmente y para efectos de la liquidación de costas de primera instancia, se estiman como agencias en derecho a favor del demandante CÁSTULO MIGUEL HERNANDEZ VELÁSQUEZ y a cargo de la demandada TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN la suma de $1.000.000.

En atención a lo señalado en el artículo 366 del C.G.P. y por conducto de la secretaria del Despacho, practíquese la liquidación de costas del presente asunto.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDECER lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga- Sala Laboral, en providencia del trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), que REVOCÓ PARCIALMENTE la sentencia proferida por este Despacho en fecha dieciocho (18) de marzo de 2021 proferida por este despacho dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO. Se estiman como agencias en derecho de primera instancia a favor del demandante CÁSTULO MIGUEL HERNANDEZ VELÁSQUEZ y a cargo de la demandada TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN la suma de $1.000.000.

TERCERO. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas de primera y segunda instancia, en atención a lo indicado en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 020 de fecha 7 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332ccce18af68f5e09041300b45ec0bd27472f3bbb7253e7c7e9e1a3d3f8d0a3**
Documento generado en 06/07/2022 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica